

## **AUTORIZACIÓN POR LA CNMV DE LA EXENCIÓN (TEMPORAL) DE LA OBLIGACIÓN DE COMPENSACIÓN EN CÁMARA DE DERIVADOS OTC PREVISTA EN EL REGLAMENTO EMIR A LOS FONDOS DE PENSIONES PERSONALES ESPAÑOLES**

La CNMV ha concedido la exención temporal de la obligación de compensación en cámara de los derivados OTC prevista en el Reglamento EMIR (Reglamento (UE) 648/2012), previa opinión favorable de ESMA publicada el 25 de enero en su página web.

La citada exención temporal, que tiene su razón de ser en las dificultades que encuentran los Fondos de Pensiones para cumplir con los márgenes de variación establecidos por las cámaras de compensación, finalizaba originariamente el 16 de agosto de 2015, pero posteriormente se modificó la normativa para prorrogarla hasta el 16 de agosto 2017, y actualmente existe un acto delegado de la Comisión Europea, pendiente de ratificación por el Parlamento europeo y el Consejo, por el que se prorroga la citada exención hasta el 16 de agosto 2018.

Debido a que a nivel europeo, sólo están armonizados los Fondos de Pensiones de empleo (sujetos a la Directiva IORP recientemente modificada), el Reglamento EMIR establece para éstos la aplicación automática de la exención temporal, mientras que para el resto de instrumentos de pensiones, dicha exención se ha de solicitar a las autoridades competentes siguiendo un procedimiento que establece el propio reglamento y que requiere la previa opinión favorable de ESMA (artículo 89 apartados 1 y 2 Reglamento EMIR).

Dicha exención permitirá a los Fondos de Pensiones personales no compensar en cámara los derivados OTC, en el marco legal vigente, hasta agosto 2017, y con toda probabilidad (una vez se ratifique el acto delegado de la Comisión Europea por Parlamento y Consejo) hasta agosto 2018.



**Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación:**

- [Comunicado sobre EMIR-Nuevos derivados sujetos a la obligación de compensación](#) (Ref.: 117/2016)
- [Comunicado sobre CNMV-Exención EMIR para Fondos de Pensiones personales](#) (Ref: 025/2017)

